Fundamentos de la Ley 12008

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley mediante el cual se instituye el Código Procesal Contencioso Administrativo.

La iniciativa cumplimenta con la manda constitucional prevista por los artículos 166 y 215, permitiendo reformular la estructura de la Justicia Administrativa, a través de la que se encauza la sujeción a la legalidad del obrar del Estado, y posibilitando para los justiciables la efectiva tutela judicial, la celeridad en el tratamiento y el acceso inmediato a los órganos jurisdiccionales, plasmando, de tal modo, las aspiraciones del Constituyente del año 1994, quien ha prioritado dichos principios procesales.

El presente cuerpo ha sido elaborado por la comisión especial creada por Decreto 1.150/1996, integrada por notables especialistas en la materia y presidida por el señor ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia, doctor Rubén Miguel Citara, quien aduna a su calidad de funcionario de Estado sus excelentes cualidades catedráticas, logrando de este modo una eficaz propuesta normativa.

Resulta innegable la necesidad de remozar la organización y contenido de la Justicia Administrativa a una realidad compleja y totalmente diferente a la que tuvo en mira el codificador originario. Así, el texto que se somete a consideración refleja una visión que apunta a la especialización y descentralización de los tribunales contencioso administrativos.

Es dable poner de manifiesto que la norma subexámine debe integrarse en armonía con una futura modificación a la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de consagrar definitivamente el fuero de la materia.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita a ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.